

*Decreto de 6 de febrero, conmutando la pena de ocho años de presidio á que ha sido condenado el Sr. José María Vargas, por la Suprema Seccion de Oriente, con la de dos años de prisión.*

El Presidente de la República, a sus habitantes.

Sabed:

Que el congreso ha ordenado lo siguiente:

“El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. único. – Se Conmuta la pena de ocho años de presidio a que ha sido condenado el Sr. J. María Vargas, por sentencia ejecutoriada de la Suprema Seccion de Oriente y medio día, con dos año de prisión, a contar de la publicación de esta ley, que sufrirá en la cárcel pública de Granada.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara del Senado.- Managua, febrero 4 de 1862.-Fernando Guzman, S. P.- Pedro Cardenal, S. S. – José Argüello Arce, S. S. - Al Poder Ejecutivo. -Salon de sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, febrero 5 de 1862.- Gabriel Lacayo, P.- Eduardo Castillo, D.S.-Jerónimo Perez, D.S. - Por tanto: Ejecútese.- Managua, febrero 6 de 1862.- Tomas Martinez. - El Srio. general. – José Miguel Cárdenas.